



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103


**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES, PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2024**, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona física MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR". De manera conjunta "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" serán denominados como "LAS PARTES", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

1. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
  - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
  - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
  - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-29122023-173448 el 29 de Diciembre de 2023** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
  - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
  - 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.6. El **Ing. Enrique Leyva Flores**, Técnico en Apoyo Especial Conservación E1 de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de "EL PROVEEDOR", de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
  - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **servicio de mantenimiento a áreas verdes, para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, ejercicio 2024**.
  - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2511**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **000092318-2024** de fecha **07 de marzo de 2024** con un importe de **\$2'509,590.00**.

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
JEFTURA DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los anexos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1 Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar la validez y legalidad de los mismos. En consecuencia, se registró bajo el número de registro de la Jefatura de Servicios Jurídicos el número de registro de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el sistema de registro de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con el fin de garantizar la validez y legalidad de los mismos. La validación de la legalidad se efectuó en el momento de la contratación, en términos de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o coprocedente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o coprocedente.

	<b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b> Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024
Contrato número: 050GYR008N06024-001-00		Registro número: S4M0103

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requiriente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha 15 de abril de 2024, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
  - 2.1. Es una persona física con actividad empresarial, dedicada a la prestación de servicios de limpieza, jardinería y vigilancia, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente contrato. Se identifica con su credencial para votar del Instituto Nacional Electoral, con número de folio en el reverso: [REDACTED]
  - 2.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MOHM-790705-UA6. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT número [REDACTED] Cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000097487.
  - 2.3. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
  - 2.4. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
- 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- 2.6. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**Requerimiento:**

- Existencia de un contrato formalizado.
- Existencia de una orden de servicio o contrato formalizado por servicios inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

**Documentos que deben presentarse en ventanilla:**

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de servicio;
  - número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- En caso de Contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

**Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:**

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para "EL INSTITUTO".

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de "EL INSTITUTO":

- **RFC:** IMS421231145
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

**PAGO DE CONTRIBUCIONES.-** “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**QUINTA. LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo 1 (Uno) del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

**SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 16 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024.

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.1. Políticas 39 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COA/DIR/RSJUS/JA/02/2024/00087.  
 La validación jurídica se efectuó en el momento de la validación, procedimiento, términos y condiciones, en el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales.



Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-** Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

La Representación Impresa del Comprobante Fiscal Autorizado por el SAT deberá indicar el texto de recibí bien o servicio y deberá incluir las firmas autógrafas de conformidad y satisfacciones del director, administrador y jefe de conservación de unidad.

#### NOVENA. GARANTÍAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

**A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como Anexo 2 (Dos), en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “EL PROVEEDOR” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “EL INSTITUTO”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “EL INSTITUTO” constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “EL INSTITUTO” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “EL PROVEEDOR” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7.1, Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número COADJURJUS/JA/DOJ/2024/00087  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones, requisitos y demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, dentro del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o contractuales.



Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCTIVAS.**

Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el Administrador del Contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por prestación deficiente del servicio tomando en consideración los siguientes elementos:

CONDICIONES DEL SERVICIO	SERVICIO DEFICIENTE	% DE RETENCIÓN
El personal técnico que realice la aplicación y realización de los servicios deberán presentar Gafete, Uniforme y Calzado de trabajo (botas) que lo identifique como parte de "EL PROVEEDOR" para el servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes	Al presentarse el personal operativo sin estar debidamente identificado	0.5% del valor del contrato

"EL INSTITUTO" aplicará una deductiva por cada día de atraso en la prestación del servicio o en la entrega de los bienes requeridos, por el equivalente al 10%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando los servicios entregados de manera parcial o deficiente
- Cuando los servicios Solicitados en la orden de servicio no sean realizados o no entrega de descuentos ofertados
- Cuando los servicios a la solicitud de corrección por defectos del servicio

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES Y PENAS CONTRACTUALES.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley, "EL INSTITUTO" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR" cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado será del 2.5% (Dos punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía y deberá ser reportada a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Milenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Donde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, LICITACIÓN, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vsps = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

**Tabla de deductivas**

EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES (JARDINERÍA) CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE:	% DE DEDUCTIVAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LO PROGRAMADO DEL MES
PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS.	0.5% DEL VALOR DEL CONTRATO
RECORTE DE ORILLAS DEJANDO ENTRECALLEJOS.	
RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES.	
RECORTE DE RAMAS SECAS EN ÁRBOLES, ARBUSTOS.	
AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS CON PASTO	
DESHERBEO DE MATAS PARÁSITAS.	



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES (JARDINERÍA) CONSISTIRÁ EN LO SIGUIENTE:	% DE DEDUCTIVAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LO PROGRAMADO DEL MES
BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS EN ÁREAS VERDES.	
RIEGO DE ÁREAS VERDES CON HUMEDAD EQUIVALENTE.	
ENCALADO DE TRONCOS DE ÁRBOLES.	
MANTENIMIENTO DE ÁREAS PÉTREAS.	
LIMPIEZAS DE TRINCHERAS DE DRENAJE PLUVIALES	
MANTENIMIENTO DE MACETONES. (PINTURA)	
PODADO DE ÁRBOLES A CUALQUIER NIVEL.	
APLICACIÓN DE FERTILIZANTES EN ÁREAS VERDES	
APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y FUNGICIDAS EN LAS ÁREAS VERDES Y MACETEROS	
ARROPE DE PASTO CON TIERRA NEGRA DE 2 CMS PROMEDIO	
ACARREOS DE BASURA, TRONCOS, RAMAS FUERA DE LA UNIDAD	
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BOLSAS NEGRAS CAL. 18	

El % de la deductiva se aplicara al no cumplir con la totalidad de los servicios programados al inicio de cada mes, el cual realizara el jefe de conservación de unidad médicas y no médica o en su caso el administrador responsable de cada unidad presentará en una orden de servicio en el que se indican los plazos de ejecución de los servicios a realizar durante mes formalizado por personal de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR".

Fecha de inicio de los servicios	Fecha límite para realización de los servicios	Penalización a aplicarse (2.5% por día de atraso) del valor de lo incumplido				% de deductiva	Recisión de contrato
		2.5%	5%	7.5%	10%		
La fecha DE INICIO para la prestación del servicio a entera satisfacción del Instituto será a partir del primer día del mes programado.	Los servicios se deberán prestar de manera diaria (Lunes a Sábado), a partir de las 7:00 hrs.	Por atraso del inicio de los servicios al día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Por atraso del inicio de los servicios al tercer día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Por atraso del inicio de los servicios al cuarto día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Por atraso del inicio de los servicios al quinto día siguiente natural contando a partir del inicio programado de los trabajos.	Se aplicará un porcentaje de retención del 10% del valor del monto máximo del contrato, si el proveedor no entrega de manera completa la herramienta y equipos el día 16/04/2024.	Se realizará la recisión del Contrato si las herramientas y equipos de trabajo no son entregados en su totalidad más tardar el día 16/04/2024.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR". Por tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes a "EL PROVEEDOR" éste tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas a su facturación conforme a lo dispuesto en el contrato. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**PENAS CONTRACTUALES.-** "EL INSTITUTO" aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.**

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos inherentes a este documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1. Políticas 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADJURJUS/JA/0024/00087  
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la responsabilidad sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones, requisitos y condiciones de pago, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas. Mencas y/o contactas.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

#### DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

#### DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

#### VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el contrato en cualquier momento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

"EL INSTITUTO" en cualquier momento dentro de la vigencia podrá verificar el cumplimiento de la calidad del servicio prestado por "EL PROVEEDOR", haciendo de su conocimiento que en caso de que se realice se le avisará a "EL PROVEEDOR" y será con costo a este; en caso de negativa se procederá a la rescisión del contrato.

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando "EL PROVEEDOR" transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
6. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 34 de la ley de la materia y 9 de la ley federal de competencia económica.
7. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
8. Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

**VIGÉSIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del supuesto en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADJURJUS/JA/DOJ/2024/00097  
 La notificación se efectúa sin lugar a dudas, en el momento de la notificación de la resolución de la licitación, en el mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos formales, siempre y cuando se cumplan las áreas requeridas. Moneda y/o contramonedas.



Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindeando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA SEPTIMA. DISCREPANCIAS.

**"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

#### VIGÉSIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**TRIGÉSIMA. DOMICILIOS.**

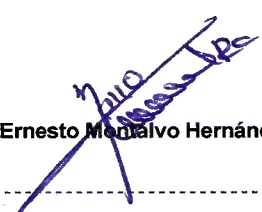
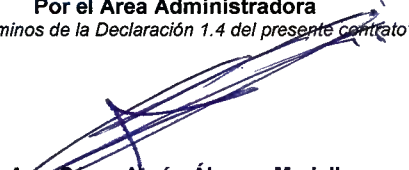
“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “LAS PARTES” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

Prevía lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes en tres ejemplares, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 25 de Abril de 2024.

<p><b>“EL INSTITUTO”</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <i>“En términos de la Declaración 1.3 del presente contrato”</i></p> <p>  <b>Dr. Javier Michael Naranjo García</b>          Titular del Órgano de Operación Administrativa          Desconcentrada Estatal Quintana Roo</p>	<p><b>“EL PROVEEDOR”</b></p> <p>  <b>C. Mario Ernesto Montaño Hernández</b></p>
<p><b>Por el Área Administradora</b>  <i>“En términos de la Declaración 1.4 del presente contrato”</i></p> <p>  <b>Arg. César Aarón Álvarez Medell</b>          Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales</p>	

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 Los actos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.1 Político 38 y 39, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en la revisión realizada por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: COADJURJUS/JA/DCD/2024/0009.  
 La validación de este efecto sin perjuicio de la justificación, procedimientos, términos y condiciones, aspectos, alcances y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, hereby yo constatare.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**Anexo 1 (Uno)**  
**"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"**

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario
1	Servicio de jardinería por jornal de 8 (ocho horas)	1	Jornal (8 horas laborables)	\$ 510.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$510.00</b>
<b>I.V.A</b>				<b>\$81.60</b>
<b>Total</b>				<b>\$591.60</b>

PART	DESCRIPCIÓN "AMPLIA Y DETALLADA" DEL SERVICIO SOLICITADO	FRECUENCIA
1	PODA DE PASTO EN ÁREAS ABIERTAS, A UNA ALTURA PROMEDIO DE 3 CENTÍMETROS SEGUN EL TIPO A RECORTAR, CON PODADORA MANUAL O DE MOTOR, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
2	RECORTE DE ORILLAS ALINEANDO CON HILOS, DEJANDO UNA ENTRECALLE ENTRE EL PASTO Y BANQUETA O GUARNICIÓN DE 8 A 5 CMS, CON PALA O TIJERA DE PODAR O MÁQUINA DESORILLA DORA, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
3	RECORTE DE SETOS O FIGURAS ORNAMENTALES, ALINEANDO CON HILOS, AFLOJADO DE TIERRA Y CERNIDO, LIMPIEZA DE CAJETES Y DESORILLADO, CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
4	RECORTE DE RAMAS SECAS EN ÁRBOLES, ARBUSTOS, MACIZOS, ALEGORÍAS, ETC., CON UNA FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
5	AIREADO DE ÁREAS CUBIERTAS DE PASTO, AFLOJADO DEL TERRENO A LA PROFUNDIDAD NECESARIA, ACONDICIONANDO NIVELACIÓN Y SUAVIDAD DEL TERRENO, CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL.	TRIMESTRAL
6	DESHIERBE DE MATAS PARÁSITAS EN CAJETES Y ÁREAS ABIERTAS, ELIMINÁNDOLAS DESDE SU RAÍZ, CON FRECUENCIA QUINCENAL.	QUINCENAL
7	BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS, PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS LIBRES DE: BASURA, PAPELEO Y HOJARASCA, DEPOSITÁNDOLA EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD, PARA SU POSTERIOR DESALOJO FUERA DE LA UNIDAD, CON UNA FRECUENCIA DIARIA.	DIARIA
8	RIEGO DE ÁREAS VERDES DE ACUERDO AL SISTEMA EXISTENTE EN LA UNIDAD O CON MANGUERA, EVITANDO EXCESOS DE AGUA PARA NO PROPICIAR PLAGAS O MALAS HIERBAS, CON FRECUENCIA DIARIA.	DIARIA
9	ENCALADO DE TRONCOS DE ÁRBOLES A BASE DE CAL HIDRATA Y SAL A UNA ALTURA DE 1.30 MTS APROXIMADAMENTE, CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL.	TRIMESTRAL
10	MANTENER LAS ÁREAS PÉTREAS: PLAZAS, PATIOS DE MANIOBRAS, CANCHAS, CALZADAS, ACERAS, BANQUETAS, ETC., SIEMPRE LIBRES DE BASURA, HOJARASCA, PAPELES, ETC., MEDIANTE EL BARRIDO, ROCIADO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, DEPOSITÁNDOLA EN EL LUGAR PREVIAMENTE ESTABLECIDO POR LA UNIDAD, PARA SU POSTERIOR DESALOJO EL CUAL DEBERÁ DE EFECTUARSE CON FRECUENCIA DIARIA.	DIARIA
11	LIMPIEZA DE TRINCHERAS DE DRENAJE PLUVIAL, LEVANTANDO LA REJILLA, RECOGIENDO LA BASURA, HOJARASCA, DESECHOS, LODOS, ETC., VOLVIENDO A COLOCAR LA REJILLA EN SU LUGAR LO CUAL DEBERÁ DE EFECTUARSE UNA VEZ AL MES.	MENSUAL
12	EL MANTENIMIENTO DE MACETONES CONSISTIRÁ EN EL REGADO, RECORTE DE HOJAS Y RAMAS SECAS, LIMPIEZA DE HOJAS, CON UNA FRECUENCIA DE 2 VECES POR SEMANA; Y PINTURA DEL MACETERO EN COLOR ROJO LADRILLO	MENSUAL
13	PODA Y DESRAMADO DE ÁRBOLES A CUALQUIER NIVEL; INCLUYE ACARREO DE DESALOJO DE DESECHOS PRODUCTOS DE LO ANTERIOR HASTA EL BANCO DE DESPERDICIOS INDICADO POR EL IMSS DENTRO DE LAS UNIDADES CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL COMO MÍNIMO.	TRIMESTRAL
14	EL SERVICIO SE PRESTARÁ POR JORNADA DE 8 HORAS.	DIARIO
15	APLICACIÓN DE FERTILIZANTES ADECUADOS A LAS ÁREAS VERDES CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL COMO MÍNIMO.	TRIMESTRAL
16	APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y FUNGICIDAS EN LAS ÁREAS VERDES Y MACETEROS, EN SU CASO. CON UNA FRECUENCIA TRIMESTRAL COMO MÍNIMO.	TRIMESTRAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS:**

Todas las herramientas y equipos para el desempeño de las actividades correspondientes deberán ser entregados a cada inmueble a más tardar al tercer día hábil a partir del inicio del contrato.

Acarreos fuera de la unidad: el prestador efectuara los acarreos de basura, troncos, ramas fuera de la unidad en vehículos de carga o camión de volteo, para tal efecto incluyendo: carga, descarga,

Flete, pago de derechos municipales hasta el sitio indicado por las autoridades, en un plazo no mayor a 48 horas posteriores a la notificación por vía correo electrónico por parte de la unidad solicitante.

En la propuesta de licitación, el proveedor deberá entregar un programa calendarizado de poda de árboles de cualquier nivel por unidad, incluyendo la cantidad de árboles por unidad de acuerdo con el recorrido físico con el jefe de conservación, en el cual se deberán contabilizar los árboles que requieren poda.

El personal que el prestador del servicio proporcione al instituto deberá desempeñar los trabajos con la capacidad que el servicio requiera, debiendo portar gafete y uniforme que identifique a la persona física o moral que otorga el servicio (pudiendo entregar hasta 3 juegos completos de uniformes por persona, que conste de playeras, pantalones, botas debidamente identificados con el nombre de la empresa y gafete con fotografía), el prestador proporcionara a los trabajadores las herramientas, equipos e insumos que sean necesarios, deberá de aplicar a las áreas verdes jardineadas los fertilizantes adecuados con una frecuencia trimestral como mínimo, aplicación de plaguicidas y fungicidas en las áreas verdes y maceteros, en su caso. Con una frecuencia trimestral como mínimo, cuando el jefe de unidad lo indique, deberá efectuar los riegos de áreas verdes exteriores de manera diaria y macetas interiores, incluyendo el suministro de mangueras y aspersores donde no exista red de riego.

Relación de bolsas jumbo a suministrar por unidad (tabla 1)

Unidad	Ubicación	Bolsas jumbo mensuales de basura
H.G.Z. NO. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	250
SEDE DELEGACIONAL	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	125
C.S.S./B.F.	AV. HEROES POR EFFRAIN AGUILAR CHETUMAL Q.R.	125
U.M.F. NO. 5	CARR. AL INGENIO ALVARO OBREGON, PUCTE Q.R.	60
C.S.S. PUCTE	DOMICILIO CONOCIDO, PUCTE Q.R.	60



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
**LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024**

**Contrato número: 050GYR008N06024-001-00**

**Registro número: S4M0103**

Unidad	Ubicación	Bolsas jumbo mensuales de basura
H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCUN Q.R.	250
H.G.S.Z./NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q.R.	125
U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	60
U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM-51 M-2 L-1	125
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	60
CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	60
U.M.F. NO. 12	KM. 269.5 CARR. CHETUMAL CANCUN, PUERTO AVENT. Q.R.	60
U.M.F. NO. 10	KM 275 CARR. CHETUMAL CANCUN, AKUMAL Q.R.	60
U.M.F. NO. 9	CALLE PUNTA PAJAROS ESQ. PUNTA NIZUC, PUNTA ALLEN Q.R.	60
UNIDAD 15 CONSULTORIO PTO. MORELOS	COLONIA CETINA GAZCA, PUERTO MORELOS Q.R.	0
OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL CENTRO CANCUN Q.R.	60
H.G.P. NO. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH, CANCUN Q.R.	125
U.M.F. NO. 14	REGION 94, CALLE 113 X22, CANCUN Q.R.	60
CENTRO CAPACITACION	REGION 92, CANCUN Q.R.	60
U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	60
U.M.F. NO 19	AVENIDA NIÑOS HEROES	60
H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITECNICO	250
U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCUN Q.R.	60
GUARDERIA ORDIN. 001	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCUN Q.R.	60
U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCUN Q.R.	60
SUBDELEGACION CANCUN	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	60
H.G.Z. NO. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	250
<b>TOTAL</b>		<b>2645</b>

LA ENTREGA DE BOLSAS SERÁ A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

SE ADJUNTA TABLA DE SUPERFICIE DE ARROPE QUE SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MISMO QUE DEBERÁ ESTAR CONSIDERADO EN EL PRECIO POR JORNAL (Tabla 2)

Unidad	Ubicación	M <sup>2</sup> de arrope de pasto
H.G.Z. NO. 1	AV. NAPOLES ESQ. AV. LOPEZ MATEOS CHETUMAL	600
SEDE DELEGACIONAL.	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE CHETUMAL Q.R.	2000
C.S.S./B.F.	AV. HEROES POR EFRAIN AGUILAR CHETUMAL Q.R.	2000
H.G.Z. NO. 3	AV. COBA ESQ. TULUM, CANCUN Q.R.	1200
H.G.S.Z./NO. 2	AV. 30 POR 11 NO. 600, COZUMEL Q.R.	400
U.M.F. NO. 11	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	500
U.M.F. NO. 16	AV. NICHUPTÉ ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM-51 M-2 L-1	400
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	AV. 30 NORTE ENTRE CALLE 4 Y 6 NORTE PLAYA C.	30
CECEM PLAYA	DOMICILIO CONOCIDO PLAYA DEL C. Q.R.	200
OFNAS. ALTERNAS DELEG.	AV. TULUM ESQ. COBA COL CENTRO CANCUN Q.R.	100
H.G.P. NO. 7	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH, CANCUN Q.R.	500
U.M.F. NO. 14	REGION 94, CALLE 113 X22, CANCUN Q.R.	200
CENTRO CAPACITACION	REGION 92, CANCUN Q.R.	15
U.M.F. 4	CALLE CARLOS LAZO S/N, ISLA MUJERES Q.R.	50
U.M.F. NO 19	AVENIDA NIÑOS HEROES	200
H.G.R. NO. 17	AV. KINIK ENTRE AV. TEPICH Y AV. POLITECNICO	1000
U.M.F. NO. 13	AV. PROL. TULUM ESQ. PUERTO JUAREZ CANCUN Q.R.	630
GUARDERIA ORDIN. 001	AV. YAXCHILAN ESQUINA XCARET CANCUN Q.R.	1275
U.M.F. NO. 15	AV. TULUM ESQ. COBA, CANCUN Q.R.	290
SUBDELEGACION CANCUN	AV. COBA ESQ. YAXCHILAN, CANCUN Q.R.	985
H.G.Z. NO. 18	SM 75, MZA 09, LT. 01, REG. 30, PLAYA DEL CARMEN, MPIO. SOLIDARIDAD	1000
<b>TOTAL</b>		<b>13,575.00</b>

PARA EL ARROPE DE PASTO QUE INCLUYE EL SUMINISTRO DE TIERRA NEGRA LAMA, SE DEBE CONSIDERAR UN ÁREA DE 13,575.00 M<sup>2</sup>. A 2 CMS. DE ESPESOR.

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.
ARROPE DE PASTO CON TIERRA NEGRA.				X	X	X						

EL SERVICIO DE ARROPE SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA DE ACUERDO AL MES QUE LE CORRESPONDA:

DEL 16 AL 30 DE ABRIL EN:

- H.G.Z. No. 3, CANCUN
- H.G.R. No. 18, PLAYA DEL CARMEN
- H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL
- H.G.S.Z./M.F. No. 2, COZUMEL
- H.G.R. No. 17, CANCUN.
- H.G.P. No. 7, CANCUN

DEL 01 AL 31 DE MAYO EN:

- U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN
- U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN
- U.M.F. No. 10, AKUMAL
- U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

UMF No. 16, CANCUN  
 U.M.F. No. 14, CANCUN  
 U.M.F. No. 13, CANCUN  
 U.M.F. No. 15, CANCUN.  
 U.M.F. No. 4, ISLA MUJERES.  
 U.M.F. No. 5, PUCTE

DEL 01 AL 30 DE JUNIO EN:  
 U.M.F. No. 15, CANCUN.  
 U.M.F. No. 4, ISLA MUJERES.  
 U.M.F. No. 5, PUCTE  
 CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL/BF, CHETUMAL  
 CECEM, PLAYA DEL CARMEN.  
 CECEM, PUCTE  
 CENTRO CAPACITACION, CANCUN.  
 GUARDERIA No. 1, CANCUN.  
 OFIC. ALTERNAS CANCUN, CONSER. SERVS. GRALES  
 OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)  
 SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.  
 SUBDELEGACION CANCUN.

LA FECHA DE INICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO SERÁ A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DEL 2024.

LOS SERVICIOS SE DEBERÁN PRESTAR DE MANERA DIARIA (LUNES A SÁBADO), A PARTIR DE LAS 7:00 HRS

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA A PARTIR DEL PRIMER DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE LA EMISION DEL FALLO AL 30 DE JUNIO DE 2024.

Tabla (3)

No.	UNIDAD MÉDICA O ADMINISTRATIVA	UNIDAD INFORMACION	CENTRO DE COSTO	JORNAL DIARIOS MÍNIMOS	JORNAL DIARIOS MÁXIMOS	TOTAL	TOTAL
						JORNAL MÍNIMOS	JORNAL MÁXIMOS
1	H.G.Z./M.F. No. 1, CHETUMAL	240201	142902	4	4	312	312
2	H.G.SZ./M.F. No. 2, COZUMEL	240401	142902	2	2	156	156
3	H.G.Z./M.F. No. 3.- CANCUN	240101	142902	2	4	156	312
4	H.G.O.P. No. 7, CANCUN	241601	142902	2	3	156	234
5	H.G.R. No. 17 CANCUN.	240501	142902	4	4	312	312
6	H.G.R. No. 18 PLAYA DEL CARMEN	240102	142902	4	4	312	312
7	U.M.F. No. 4.- ISLA MUJERES.	242427	142902	1	1	78	78
8	U.M.F. No. 5.-PUCTE	242428	142902	1	1	78	78
9	U.M.F. No. 9, PUNTA ALLEN	242421	200201	1	1	78	78
10	U.M.F. No. 10, AKUMAL	242421	200201	1	1	78	78
11	U.M.F. No. 11, PLAYA DEL CARMEN	242421	142902	1	2	78	156
12	U.M.F. No. 12, PUERTO AVENTURAS	242421	142902	1	1	78	78
13	U.M.F. No. 13, CANCUN	242425	142902	1	2	78	156
14	U.M.F. No. 14, CANCUN	242424	142902	1	2	78	156
15	U.M.F. No. 15.- CANCUN.	242426	142902	1	1	78	78
16	UMF NO. 16 CANCUN	242423	142902	2	3	156	234
17	U.M.F. NO 19 CANCUN	242429	142902	1	2	78	156
18	UMF 15 CONSULT. MED. FAM. PTO. MORELOS	242426	200201	1	1	78	78
19	OF.RESIDENTE DE CONSERVACION (SEDE)	249001	142902	2	4	156	312
20	OFIC. ALTERNAS CANCUN CONSER.SERVS.GRALES	249001	140100	1	1	78	78
21	CENTRO SEGURIDAD SOCIAL/BF CHETUMAL	245301	142902	2	3	156	234
22	CECEM.- PLAYA DEL CARMEN.	245601	310203	1	1	78	78
23	CECEM.-PUCTE	245603	310203	1	1	78	78
24	CENTRO CAPACITACION.- CANCUN.	245801	800201	1	1	78	78
25	GUARDERIA No. 1.- CANCUN.	246301	142902	1	1	78	78
26	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN.	249102	142902	1	1	78	78
27	SUBDELEGACION CAN CUN.	249103	142902	1	1	78	78
						3,276	4,134

**CERTIFICACIÓN DE SERVICIO.-** EL PRESTADOR PRESENTARÁ EL REGISTRO DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES FIRMADA POR CADA UNO DE ELLOS CON EL RESUMEN DE JORNADAS EFECTIVAMENTE LABORADAS ADEMÁS DEL REPORTE MENSUAL, QUINCENAL O SEMANAL DEL SERVICIO, EL TRÁMITE DE DOCUMENTOS DEBERÁ SER LLEVADO A CABO POR EL PRESTADOR.

DE LA LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CONTRATADO PARA EL SERVICIO SE DEBERÁ PRESENTAR CON LOS SIGUIENTES DATOS COMO MÍNIMO: NOMBRE DEL TRABAJADOR, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (N.S.S.), FECHA, HORA DE ENTRADA Y HORA DE SALIDA, FIRMA DE SALIDA; EL CUAL DEBERÁ ESTAR



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

AVALADO POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD Y EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA O EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE TRABAJADORES DESIGNADO EN CADA UNIDAD MÉDICA Y NO MÉDICA.

**FORMATO DE LISTA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL DE JARDINERÍA**

Formato (1)

LOGO DE LA EMPRESA

LISTA DE ASISTENCIA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES (JARDINERIA)

NUMERO DE CONTRATO: \_\_\_\_\_ UNIDAD: \_\_\_\_\_  
 PERIODO DE EJECUCION: \_\_\_\_\_ UBICACIÓN: \_\_\_\_\_

Nombre del Trabajador	Número de Seguro Social	Fecha	Hora Entrada	Firma Entrada	Hora Salida	Firma de Salida

DIRECTOR	ADMINISTRADOR	JEFE DE CONSERVACION	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
----------	---------------	----------------------	-----------------------------

**FORMATO DE PROGRAMACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES (MENSUAL)**

Formato (2)

LOGO DE LA EMPRESA

DELEGACION: \_\_\_\_\_  
 UNIDAD: \_\_\_\_\_  
 UBICACIÓN: \_\_\_\_\_ MES QUE SE REPORTA: \_\_\_\_\_

El Mantenimiento de las Áreas Verdes y Pétreas (Jardinería) consistirá en lo siguiente:	SEMANA 1		SEMANA 2		SEMANA 3		SEMANA 4		SEMANA 5	
	Fecha Programa	Fecha Ejecutada	Fecha Programa	Fecha Ejecutada	Fecha Programa	Fecha Ejecutada	Fecha Programa	Fecha Ejecutada	Fecha Programa	Fecha Ejecutada
Podá de pasto en áreas abiertas, a una altura promedio de 3 centímetros según el tipo a recortar, con podadora manual o de motor.										
Recorte de orillas alineando con hilos, dejando una entrecalle entre el pasto y banqueta o guarnición de 8 a 5 cms, con pala o tijera de podar o máquina desbrozadora										
Recorte de setos o figuras ornamentales, alineando con hilos, aflojado de tierra y cernido, limpieza de cajetes y desorillado.										
Recorte de ramas secas en árboles, arbustos, macizos, alegorías, etc.										
Aireado de áreas cubiertas de pasto, aflojado del terreno a la profundidad necesaria, acondicionando nivelación y suavidad del terreno.										
Deshierbe de matas parásitas en cajetes y áreas abiertas, eliminándolas desde su raíz.										





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

**Contrato número: 050GYR008N06024-001-00**

**Registro número: S4M0103**

**Anexo 2 (Dos)**  
**Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato**

**MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": \_\_\_\_\_

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

**PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento**

Licitación Pública Electrónica  
Nacional número  
LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**CUARTA. - VIGENCIA.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

**(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o los actos circunstanciados y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

**SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

**(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

**DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica  
 Nacional número  
 LA-50-GYR-050GYR008-N-60-2024

Contrato número: 050GYR008N06024-001-00

Registro número: S4M0103

**Anexo 3 (Tres)**  
**"Oficio de Administrador de Contrato"**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA  
 ESTATAL QUINTANA ROO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Of. N° JSA/249001100100/00023/2023

Chetumal Quintana Roo, a 05 de Enero de 2024

**Lic. Fernando Quintana Santos**  
 Encargado de la Coordinación de Abastecimiento  
 y Equipamiento.

De conformidad en el numeral 4.17 las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que el **Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell, Enc. del Depto de Conservación y Servs Generales.** será el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del **Servicio De Mantenimiento A Áreas Verdes (Jardinería) Del OOAD Estatal Quintana Roo, Para El Ejercicio 2024,** para la partida 42062511

Acepto Responsabilidad  
 Administrador del contrato

**Arq. Cesar Aarón Álvarez Medell**

Cargo: Enc. del Depto de Conservación y Servs Generales.

El Área Requiriente, designará por escrito el servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición. Para el caso de compras consolidadas, el Área Consolidadora y Representante común de los Administradores de los Contratos remitirá por escrito al Área Contratante la relación de los Administradores de los mismos

Atentamente  
 "Seguridad y Solidaridad Social"

**M.P.A.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administradores.

Elabora: Ing. Enrique Leyva Flores  
 Tec. Espc. Adm. Conservación EI

C.c.p. Expediente Requerimientos 2024  
 Archivo

Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C. P. 77000, Ciudad Chetumal, Quintana Roo.  
 Tel. 993 67 22535, Ext. 1136. [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**